JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	*Prestación de servicios profesionales*
NUMERO	*contrato 05014082025*
OBJETO	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR/A DE EXPERIENCIAS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES TÉCNICAS, METODOLÓGICAS, PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA*
CONTRATISTA	*Damaris Arias Henao*
SUPERVISOR	*Laura López Montoya*
VALOR INICIAL	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS MCTI** *($11.428.271)*
PLAZO INICIAL	*De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será desde el 10 de septiembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2025.*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*9/09/2025*
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	*10/09/2025*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*30/11/2025*
CDP	*146525*
RP	*551725*
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	**N/A**
PRORROGAS	**N/A**
SUSPENSIÓNES	**N/A**
VALOR TOTAL	**N/A**
PLAZO FINAL	**N/A**
OTRAS MODIFICACIONES	**N/A**

INFORMACION DE LA SOLICITUD

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

TIPO DE MODIFICACIÓN	**PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION Y ADICION DE RECURSOS.** *Como supervisor (a) del presente contrato, solicito realizar modificación al PLAZO DE EJECUCIÓN y a la FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, los cuales se encuentran establecidos en los estudios previos y demás documentos que integran el contrato, quedando de la siguiente manera:* *PLAZO DE EJECUCIÓN: Se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 22 de diciembre de 2025.* *Se solicita adicionar la suma de* **TRES MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTI ($3.103.975).** *En consecuencia, se modifica la FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, quedando así* *I.* **FORMA DE PAGOFORMA DE PAGO** *Los honorarios derivados del presente contrato serán cancelados por EL ICBF a EL CONTRATISTA conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.* **El valor del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, salvo el mes de diciembre, cuyo pago se realizará dentro del mismo mes. Cada mensualidad será definida de acuerdo con los honorarios mensuales concertados de conformidad con la tabla de honorarios.** *El* **cronograma y los valores de cada uno de los pagos** *estarán establecidos en el* **flujo de pagos**, *que hace parte integral de los documentos contractuales. Este formato está diligenciado por el área líder de la necesidad y refleja los montos, número de pagos y períodos de causación necesarios para el Registro Presupuestal.* *Los desembolsos se efectuarán con base en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, previa presentación por EL CONTRATISTA de la cuenta de cobro o factura correspondiente, del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado, y de los soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo exigido por la normatividad vigente.* *Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL ICBF y en todo caso la obligación de pago de EL ICBF empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.* *PARÁGRAFO: En caso de que se presenten situaciones en las que el contrato no pueda iniciar su ejecución en la fecha proyectada, el Supervisor del contrato deberá solicitar*

PÚBLICA

	directamente al Grupo Interno de Trabajo Financiero, la liberación de los saldos no ejecutados, sin que sea necesaria previamente una modificación contractual ni la liquidación del contrato. *Esta estipulación se entiende incorporada a las cláusulas del contrato y en consecuencia la ordenación del gasto faculta a la supervisión y Grupo Interno de Trabajo Financiero para adelantar el mencionado trámite de liberación de saldos.* *I.* **VALOR DEL CONTRATO** *De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma* **de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTI ($14.532.246).** *Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.* .
ADICIÓN	**TRES MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTI ($3.103.975).**
CDP	*146525*
FORMA DE PAGO	*La forma de pago quedara conforme a lo establecido en la presente justificación técnica.*
REDUCCIÓN	*N/A*
LIBERACIÓN	*N/A*
PRÓRROGA	*De acuerdo con el plazo de ejecución definido en la cláusula xxxx plazo de ejecución del contrato, quedará así:* *De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será hasta 22 de diciembre de 2025.*
SUSPENSIÓN	*N/A*
TERMINACIÓN ANTICIPADA	*N/A*
OTRA MODIFICACIÓN	*N/A*

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

En calidad de supervisor(a) del presente contrato de prestación de servicios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, me permito solicitar la modificación del contrato de la referencia, con base en las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes cuando surjan circunstancias que así lo requieran, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En este sentido, tanto la adición presupuestal como la prórroga del plazo contractual se enmarcan en la figura dela modificación contractual, regulada igualmente en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.Ahora bien, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que las adiciones a un contrato estatal no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo, restricción que aplica tanto para las adiciones presupuestales como para las prórrogas que impliquen costos adicionales.

Por su parte, el Manual de Contratación del ICBF – Versión 6, de 31 de julio de 2024, en su artículo 44, dispone lo siguiente:

"Artículo 44. Prórrogas, adiciones y modificaciones. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que tales circunstancias estén debidamente justificadas y soportadas por el supervisor del contrato. Dichas modificaciones no podrán alterar el objeto o la naturaleza del contrato, ni utilizarse como mecanismo para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución contractual.

(...)

En consecuencia, las prórrogas, adiciones o modificaciones deberán tramitarse antes del vencimiento del plazo contractual y deberán estar soportadas en documentos actualizados del contratista, así como en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) que respalde los recursos a adicionar, cuando corresponda.

(...)

En ningún caso, la adición de un contrato o convenio podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes."

De conformidad con la normativa citada, y teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual pueden presentarse circunstancias que incidan en su normal desarrollo, el supervisor está facultado para solicitar las modificaciones pertinentes, garantizando así el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial los previstos en los artículos 26 y 27 de la Ley 80 de 1993:

· **Artículo 26, numeral 1:** *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

PÚBLICA

· **Artículo 27:** *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".*

En consecuencia, y considerando que la adición solicitada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, se hace necesario proceder con la adición presupuestal y la prórroga del plazo, en los términos expuestos y en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Como supervisora del contrato referido, hago constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la contratación	
Valor del contrato	*$ 11.428.271*
Valor pagado al contratista	*$ 7.195.578*
Saldo del contrato a la fecha del otro sí	*$ 4.232.693*

ANEXOS

Copia Estado de Cuenta (Relación de pagos).
CDP No. 146525
Certificados IAS
Consulta Delitos sexuales
Medidas Correctivas
Redam
Planilla Seguridad Social
Plan de Pagos Adición y prorroga

FIRMA LA SOLICITUD

Laura Lopez Montoya

LAURA LOPEZ MONTOYA
COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCIÓN

PÚBLICA